



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **2973** )  
**19 SET. 2016**

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Lomas del Trupio" municipio de Riohacha, departamento de la Guajira".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Lomas del Trupio" municipio de Riohacha, departamento de la Guajira".

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1627 del 09 de septiembre del 2015 *"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha en el departamento de la Guajira"*, mediante la cual no se incluyeron 4 hogares entre ellos: ELI MARTINEZ VERGARA identificada con cedula No. 9.190.237, OKIA CECILIA VERA OVALLE identificada con cedula No. 40.921.032, GLORIA MARIA ALTAHONA FONSECA identificada con cedula No. 27.005.357, y NOLMERIS REMEDIOS SUAREZ BOLAÑO identificada con cedula No. 40.923.380.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo séptimo de la Resolución No. 1627 de 2015, interpusieron recursos de reposición contra dicha resolución, por cuanto no resultaron beneficiarios del SFVE en el proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha en el departamento de la Guajira.

Que mediante Resoluciones No. 2811 del 14 de diciembre del 2015, No. 0372 del 16 de febrero del 2016, y No. 0548 del 19 de febrero del 2016, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 1627 del 09 de septiembre del 2015, y en virtud al Artículo 2 del acto administrativo el cual establece *"Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con*

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Lomas del Trupio" municipio de Riohacha, departamento de la Guajira".

*disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".*

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la Resolución 1627 de 2015 y que fueron aceptados por los actos administrativos anteriormente mencionados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día, 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación Radicada con el Nos. 2016EE0055591 de fecha 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01996 del 19 de julio del 2016 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa por aceptación de recurso de reposición para el proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha – Magdalena.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto de Vivienda Lomas del Trupio del municipio de Riohacha en el departamento de la Guajira, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el en el en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos m/cte. (\$164.953.600).

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Lomas del Trupio" municipio de Riohacha, departamento de la Guajira".

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01996 del 19 de julio del 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares que por la aceptación de recursos de reposición cumplieron requisitos, y fueron seleccionados en forma directa y se encuentran incluidos en la resolución N° 01996 del 19 de julio del 2016, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto "Lomas del Trupio" municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA**  
**MUNICIPIO: RIOHACHA**  
**PROYECTO: LOMAS DEL TRUPIO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	9190237	ELI	MARTINEZ VERGARA	LOMAS DEL TRUPIO
2	40921032	OKIA CECILIA	VERA OVALLE	LOMAS DEL TRUPIO
3	27005357	GLORIA MARIA	ALTAHONA FONSECA	LOMAS DEL TRUPIO
4	40923380	NOLMERIS REMEDIOS	SUAREZ BOLAÑO	LOMAS DEL TRUPIO
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 164.953.600</b>				

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Lomas del Trupio" municipio de Riohacha, departamento de la Guajira".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha – La Guajira a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución para el proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha – La Guajira, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los  
19 SET. 2016

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido T.  
Revisó: Richard Uriel Herrera Vigoya  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira